



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjueces

CONJUEZ PONENTE: INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

Villavicencio, ocho (8) de mayo dos mil dieciocho (2018).

DEMANDANTE: HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
DEMANDADO: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2013-00049-00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho del Conjuez a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia, habiéndose manifestado y declarado fundado el impedimento de los Magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda del H. Consejo de Estado (fl. 76- 77), del cual se avoca su conocimiento y por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó el señor HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS contra la NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., **SE ORDENA:**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído a la NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en concordancia con lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.¹.

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

¹Modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso; advirtiéndose al Secretario que la remisión de la demanda y sus anexos se debe efectuar a través de una empresa de servicio postal autorizada que de forma eficiente certifique la recepción de los documentos, servicio que se debe sufragar con los gastos del proceso fijados en esta providencia.

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C. 20250

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, BUREAU OF LAND MANAGEMENT

TO: SAC, DENVER (44-1111)

FROM: SAC, DENVER (44-1111) (P)
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

REFERENCE

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjuces*

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: Notifíquese personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

SEXTO: Córrese traslado a la parte demanda e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

Término dentro del cual la entidad demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta gravísima².

SÉPTIMO: De acuerdo con el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de Ochenta Mil Pesos(\$80.000) en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 del Banco Agrario, a nombre de Depósitos Judiciales - Gastos del Proceso - Tribunal Administrativo del Meta, Convenio No. 11273; si terminado el proceso quedare algún saldo, le será devuelto, para cuyo efecto desde ahora se autoriza a dicha dependencia para ello.

OCTAVO: RECONOCER personería al abogado HÉCTOR ALFONSO CARVAJAL LONDOÑO, identificado con C.C. N° 19.338.748 de Bogotá y portador de la T.P. N° 30.144 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl.1-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

Conjuez

²Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

STATE OF TEXAS

County of Tarrant

Know all men by these presents that I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of the County of Tarrant, State of Texas, to-wit:

Book of Deeds

Volume 100, Page 100

Containing the following description:

...

...

...

...

...

...

...

Notary Public

My Commission Expires...